

CERTIFICO:  
Que la Comisión General de Viceconsejeros y  
Viceconsejeras el 21 SEPT 2023  
lo aprobó, salvo lo que resulta de la aprobación  
del acta,  
conforme a la propuesta

Sevilla, 25 SEPT 2023

LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN

Acuerdo de 21 de septiembre de 2023, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se aprueba el marco estratégico para la elaboración de los planes de apertura de datos que se establecen en los planes operativos en materia de transparencia pública 2023-2024.

Mediante el Acuerdo de 9 de marzo de 2023, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se aprueban las directrices para la confección de los planes operativos en materia de transparencia pública en la Administración de la Junta de Andalucía. Estos planes operativos están previstos en el artículo 42 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En ejecución de dichas directrices, se han aprobado los planes operativos en materia de transparencia pública para el periodo 2023 2024 por todas las consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, incluyendo como medida número 7 el desarrollo de un plan de apertura dentro del marco temporal que estipula el nuevo Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022, por el que se establecen una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y reutilización, seleccionando y priorizando los conjuntos de datos que les corresponda. Y como medida nº 8 la apertura de conjuntos de datos para su publicación en el Portal de datos abiertos de la Junta de Andalucía.

El marco legislativo en materia de datos abiertos se fundamenta en la transposición de la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, que incluye en su anexo I la lista de categorías temáticas de conjuntos de datos de alto valor contemplado en el artículo 13, apartado 1: Geoespacial, observación de la tierra y medioambiente , meteorología , estadística , sociedades y propiedad de sociedades y movilidad.

Tanto en la selección de los conjuntos de datos de alto valor, como en la creación de servicios esta Directiva se sustenta a su vez en la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire) que se transpuso al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, y que constituyen el sustento legal de la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía.

La trasposición de esta Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, se materializó en el Real Decreto ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas

D E C I S I O N

Código Seguro De Verificación:	9eavqZKVUBCUGG4HQWQG09UQ7X7T8F		
Firmado Por	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	1/5



consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

El artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022 por el que se establecen una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y reutilización, determina que este será aplicable una vez transcurridos dieciséis meses desde su entrada en vigor, estableciendo un nuevo horizonte temporal para el cumplimiento de las obligaciones que ya existían en materia de reutilización y datos abiertos.

La correcta gestión y gobierno de datos constituye una actividad estratégica para todo tipo de organizaciones, tanto públicas como privadas, por lo que procede en este momento definir el marco estratégico para la elaboración de los planes para la apertura de datos por parte de las distintas consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía dentro del ámbito de sus respectivos planes operativos aprobados en materia de transparencia pública.

El artículo 40.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, establece que la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras podrá dictar instrucciones y fijar criterios tanto respecto a la implementación de la publicidad activa como en relación al seguimiento de la planificación operativa que se desarrolle en materia de transparencia por cada una de las consejerías para ellas y sus entidades y organismos adscritos. En esta misma línea, el artículo 5.a) del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, dispone que la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras podrá, entre otras funciones, dictar instrucciones, fijar criterios y adoptar e impulsar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para la correcta aplicación de las políticas de transparencia.

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa tiene atribuidas las competencias en materia de Gobierno Abierto, en coordinación con las funciones que en esta materia desempeña la Agencia Digital de Andalucía en virtud de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1. s) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Así mismo, el artículo 1.z) establece que corresponden a esta Consejería las funciones atribuidas a la Secretaría de Transparencia por la normativa de transparencia, unidad adscrita a la Viceconsejería de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.6 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto.

Por su parte, la Agencia Digital de Andalucía tiene atribuidos entre sus fines la definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.a) de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 128/2021, de 30 de marzo.

Y, por último, corresponden al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía las funciones relacionadas con el gobierno, gestión e inteligencia de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en relación con los fines estadísticos, cartográficos y de investigación que tiene atribuidos. Además, la recientemente aprobada Ley del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029

## D E C I S I O N

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9eavqZKVUBCUGG4HQWQG09UQ7X7T8F		
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/5



contempla como línea estratégica de trabajo el promover el desarrollo de la Directiva europea relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público" en lo que respecta a la información estadística y geoespacial considerada como datos de alto valor. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se integra en este marco estratégico, en el desarrollo de tareas especialmente relacionadas con la información estadística y cartográfica, a través de las respectivas Unidades Estadísticas y Cartográficas de cada una de las consejerías.

Conforme a lo expuesto, mediante el presente acuerdo se aprueba el marco estratégico para la elaboración de los planes de apertura de datos por parte de las consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía que se establecen en los planes operativos en materia de transparencia pública 2023-2024, con el fin de dar cumplimiento al Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022. Este marco estratégico determinará el modelo organizativo, la distribución de responsabilidades entre los órganos y unidades que resultan competentes conforme a lo expuesto anteriormente, la planificación de los trabajos en fases y la definición de un cuadro de mando para el seguimiento de los objetivos que se establezcan.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 40.1 y 40.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, y en el artículo 5.a) del Decreto 289/2015, de 21 de julio, y a propuesta del Viceconsejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y de la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en su reunión del día 21 de septiembre de 2023,

#### ACUERDA

*Primero. Aprobación del marco estratégico para la elaboración de los planes de apertura de datos que se establecen en los planes operativos en materia de transparencia pública 2023-2024.*

Se aprueba el marco estratégico para la elaboración por las consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía de los planes de apertura de datos que se establecen en los planes operativos en materia de transparencia pública 2023-2024, dentro del marco temporal que estipula el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022, por el que se establecen una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y reutilización, seleccionando y priorizando los conjuntos de datos que les corresponda, para su posterior apertura y publicación en el Portal de datos abiertos de la Junta de Andalucía.

*Segundo. Organización para el impulso y coordinación.*

1. El impulso de las tareas necesarias para la elaboración y aprobación de los planes de apertura de datos corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
2. La coordinación de las tareas de planificación se efectuará a través de la Secretaría de Transparencia, con el apoyo y soporte tecnológico de la Subdirección de Sociedad Digital de la Agencia Digital de Andalucía, que dirigirá las tareas de descubrimiento y priorización de datos, y la colaboración del Instituto Estadístico y Cartográfico de Andalucía en relación con los fines estadísticos, cartográficos y de investigación que éste último tiene atribuidos.

#### D E C I S I O N

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9eavqZKVUBCUGG4HQWQG09UQ7X7T8F		
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/5



3. Para el desarrollo de las tareas de apertura, se constituirá en cada Consejería un grupo de trabajo integrado por:

- a) La persona responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería y, en su caso, de la Unidad de Transparencia existente en la entidad instrumental adscrita que cuente con Unidad propia.
- b) La persona responsable de la Unidad Estadística y Cartográfica.
- c) La persona responsable de cada uno de los sistemas de información existentes en los distintos órganos y entidades instrumentales de la Consejería.
- d) Personal técnico funcional de la Agencia Digital de Andalucía que preste servicios en la Consejería.

Tercero. *Elaboración del plan de apertura de datos.*

La elaboración del plan de apertura de datos por parte de cada Consejería se organizará en las siguientes fases:

- a) Identificación y descubrimiento de datos. Las Unidades de Transparencia, con el asesoramiento de la Subdirección de Sociedad Digital de la Agencia Digital de Andalucía, impulsarán las tareas de identificación y descubrimiento de datos en el ámbito de sus respectivas consejerías, tomando como punto de partida al menos, el Catálogo de Datos Espaciales de Andalucía y el Inventario de fuentes y registros administrativos del IECA, seleccionando y priorizando los conjuntos de datos para su apertura, y en particular aquellos conjuntos de datos de alto valor, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022.
- b) Preparación de los datos. Una vez identificados los conjuntos de datos de cada consejería y la priorización establecida para su publicación, se procederá a su preparación en el ámbito de los grupos de trabajo constituidos con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo segundo, mediante tareas de selección de recursos, formatos, licencia, aplicación de límites, entre otros.

Cuarto. *Publicación y mantenimiento de los conjuntos de datos.*

Corresponderá a la Agencia Digital de Andalucía a través de la Subdirección de Sociedad Digital, la publicación de los conjuntos de datos identificados y preparados con arreglo a los distintos planes de apertura de datos, así como el desarrollo de las tareas necesarias para facilitar su mantenimiento y difusión. Será responsabilidad de las unidades responsables de los sistemas originarios de los datos en cada una de las consejerías mantener actualizada la información publicada.

Quinto. *Evaluación.*

El número de los conjuntos de datos publicados con los respectivos planes de apertura de datos será incluido como parte de la evaluación que se realizará en la memoria anual de transparencia que se apruebe en el ámbito de cada Consejería correspondiente al año 2025.

Sexto. *Difusión de resultados.*

La Agencia Digital de Andalucía llevará a cabo acciones de sensibilización, difusión y comunicación al objeto de motivar a todos los actores implicados en el proceso de apertura de datos, así como para fomentar la reutilización de dichos datos por parte de pymes, sector infomediario, investigadores y otros agentes socio-económicos.

D E C I S I O N

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9eavqZKVUBCUGG4HQWQG09UQ7X7T8F		
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/5



**Séptimo. Efectos**

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su aprobación.

**D E C I S I O N**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9eavqZKVUBCUGG4HQWQG9UQ7X7T8F		
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/5

